ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 160-2026, DEL 15 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y KELLY JHOANA BETANCUR MEDINA

Entre los suscritos: **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.189.346, expedida en Itaguí, en su calidad de Gerente, facultada para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016, el acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021 y el acuerdo 04 del 7 de mayo de 2025, **CARLOS ALEXIS ÚSUGA ÚSUGA**, identificado con cédula No. 70.435.180, expedida en Cañasgordas, expedida en San Roque, en su calidad supervisor, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL,** y por la otra **KELLY JHOANA BETANCUR MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.389.414 expedida en Cisneros, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan dar inicio en la fecha al contrato de prestación de servicios No. 160-2026 del 15 de julio de 2026, que tiene por objeto**:** La CONTRATISTA de manera independiente se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE a prestar sus SER Promotor de Salud PAPSIVI para apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el Municipio de San Roque, Antioquia y en la E.S.E. Hospital Municipal San Roque, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Hospital pagará a la CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($13.950.420**), en seis (6) cuotas mensuales, mes vencido así, la primera al finalizar el mes de julio de 2026 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MLV. ($ 1.268.220)** y cinco (5) cuotas de igual valor, a razón de **DOS MILLONES DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($2.536.440),** previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, el certificación de recibido del servicio a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes inmediatamente siguiente a la fecha en que se pagará, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: El valor de los honorarios mensual se discrimina en los siguientes aspectos: Pago conforme al perfil y actividades establecidas en los lineamientos técnicos por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L**. (**$1.823.750),** valor del transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L**. (**$650.000)** y Servicio Telefónico o pago de conectividad para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas por la suma de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($62.690).** La duración del contrato será de cinco (5) meses y (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, En ningún caso podrán existir prórrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros.

Para constancia se firma en San Roque, Antioquia, a los 15 días del mes de julio de 2026, por las partes intervinientes.

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente

KELLY JHOANA BETANCUR MEDINA
Contratista

CARLOS ALEXIS ÚSUGA ÚSUGA
Supervisor del contrato